



51

*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*

San Isidro, 15 Abril de 2016

**AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO**

**VISTO:**

Lo establecido normativamente a través de la Ordenanza N° 7828 con referencia a la conservación del Patrimonio Histórico Cultural, y a la conformación de la comisión para el Área de Conservación Patrimonial regida por la Ordenanza N° 5656. Y;

**CONSIDERANDO:**

Que es el deber del municipio generar los procesos de protección adecuado y oportuno de aquellos inmuebles que presenten valor patrimonial.

Que el ordenamiento constitucional reconoce y tutela expresamente el derecho al medio ambiente a favor de todos los habitantes y dispone, en particular, la preservación del patrimonio cultural.

Que la protección del patrimonio es un deber que tiene las autoridades con los ciudadanos ya que cualquiera sea su régimen jurídico y titularidad, que en sus aspectos tangibles e intangibles, materiales y simbólicos, y por su significación intrínseca y/o convenientemente atribuida, definen la identidad y la memoria colectiva de sus habitantes.

Que al desarrollar en forma indelegable una política de planeamiento y gestión del ambiente urbano integrada a las políticas de desarrollo económico, social y cultural, garantizo la preservación, recuperación y difusión de patrimonio cultural.

Que es importante darle un marco de normativa que guíen a las intervenciones tratando así de adecuar la preservación de la morfología de los diferentes sectores históricos, sus espacios singulares, sus atributos arquitectónicos más destacables y la armónica relación entre ellos.



*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*

Que sin importar a quien pertenece y cual es su jurisdicción el patrimonio forma parte de nuestra memoria, identidad y memoria de nuestro barrio.

Que el desarrollo de un ambiental participativo y permanente que promueva la preservación y restauración del patrimonio natural, urbanístico, arquitectónico y de la calidad visual y sonora nos genera una unión como comunidad y un sentimiento de pertenencia.

Que la preservación de valores históricos, culturales, arqueológicos y arquitectónicos sustenta la memoria colectiva de todos los habitantes del distrito.

Que es necesario proteger la riqueza de la relación del espacio y el paisaje con sus habitantes, relación que se caracteriza por su armonía.

Que los ciudadanos necesitan una representación para la protección de su identidad, que se encuentra en su cultura y en sus paisajes.

Que es una obligación promover y gestionar políticas públicas tendientes a la divulgación y preservación del patrimonio urbanístico, histórico, cultural y natural de cualquier Municipio.

Que todos los asuntos que tengan que ver con los derechos, sobre todos habitacionales, se tienen que realizar con democracia y transparencia pensando siempre en el interés colectivo.

Que si bien los ciudadanos eligen a sus representantes eso no quiere decir que en ciertas circunstancias no puedan ejercer sus derechos a elegir y a considerar una mejor opción.

Que el control de asuntos tan relevantes como el patrimonio de los ciudadanos, se tiene que llevar a cabo no solo por las personas que habitan en el lugar, sino que también por todos los representantes que fueron elegidos democráticamente (aun si no fueron elegidos por la mayoría).



*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*

Por todo lo anteriormente descrito, el Bloque de Concejales del Partido Justicialista-Frente para la Victoria vería con agrado el tratamiento del siguiente proyecto de,

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Realícese la confección de un catalogo definitivo con el relevamiento de la totalidad de los inmuebles de propiedad pública o privada que se encuentren emplazados dentro del Municipio y cumplan con los requisitos para ser considerados Patrimonio Histórico Cultural del distrito, a los fines de impedir la autorización o permisos de demolición, reformas, ampliaciones y/o cualquier nueva construcción sin previo análisis y emisión de un dictamen de la comisión para el Área de Preservación Patrimonial (Ordenanza N° 5656).

**ARTICULO 2º:** Incorpórese a los incisos del Artículo 2º de la Ordenanza N° 5656, que establecen la composición de la Comisión para el Área de Preservación Patrimonial: "Un representante por Bloque del Honorable Concejo Deliberante".

**ARTICULO 3º:** Modificase el Artículo N° 7 de la Ordenanza 5656 "Los permisos de demolición, refacciones o ampliaciones deberán ser tratados previamente por la Comisión para al Área de Preservación Patrimonial la cual podrá proponer la no extensión del permiso en caso de considerarse que el edificio constituye un elemento a preservar. En este caso se propondrán las medidas que se consideren oportunas sin perjuicio de las recomendaciones que tiendan a alentar al propietario del inmueble en estas condiciones" que quedara redactado de la siguiente manera la cual convocar a una audiencia publica a los efectos de garantizar la participación de organizaciones de la comunidad y vecinos profesionales que trabajen sobre estas temáticas. Esta podrá proponer esta de acuerdo a lo resuelto en la mencionada audiencia pública

**ARTICULO 4º:** De forma.

**Leandro J. Martín**  
PRESIDENTE  
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA - FRENTE PARA LA VICTORIA SAN ISIDRO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

**Juan Ottavis**  
CONCEJAL  
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA - FRENTE PARA LA VICTORIA SAN ISIDRO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

**Fabián Brest**  
CONCEJAL  
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA - FRENTE PARA LA VICTORIA SAN ISIDRO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO